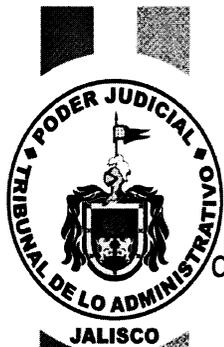




Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2015

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:30 once horas con 30 minutos del día 13 trece de Octubre del año 2015 dos mil quince**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Sexagésima Novena (LXIX) Sesión Ordinaria del año Judicial 2015; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO PRESIDENTE LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta relativa a la **Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria del año 2015**.
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **22 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- ARMANDO GARCIA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el tercer punto de la orden del día, relativo a la



Tribunal
de lo Administrativo

aprobación del Acta relativa a la **Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria del año 2015.**

- Sometido a votación el punto numero el tercer punto del orden del día, quedó aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 4 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor** del turno de **14 catorce recursos, 7 siete de Apelación y 7 siete de Reclamación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

-5-

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **22 veintidós Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 608/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1151/2014 Promovido por Víctor Hugo Martínez Meza en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto, independientemente del contenido del proyecto, en cuanto a la



Tribunal
de lo Administrativo

confirmación del criterio de la Sala, que por cierto, no encuentro yo diferencia entre la forma genérica indeterminada, imprecisa en la que se ofrecen inspecciones sobre fatigas, listas de asistencia, registros, nominas etcétera, a la forma en que se ofrecieron estas pruebas que se relacionan con actuaciones indagatorias ministeriales y/o averiguaciones judiciales, no encuentro la manera que distinga porque en ese mismo tenor dada su generalidad, unas ameritan un estudio diferente, sin embargo, en el análisis de los autos se advierte que la pretensión deducida habla del reclamo de horas extras por el periodo del 8 de diciembre del 2013 hasta el día 8 de diciembre del año 2014, lo cual de acuerdo a mi punto de vista y a mi Ponencia y a unas Ponencias que comparto, pues convierte esta demanda en un tema de improcedencia en algo que vale la pena seguir reflexionando en cuanto a la cantidad de amparos que se han resuelto señalando que la improcedencia de la prestación por la tanto la improcedencias de la demanda, son cuestiones atinentes al fondo del asunto y no a la admisión, no obstante en circunstancia para mi sigue configurándose la causal de desechamiento por una cuestión manifiesta e indubitable y por ese criterio pues estoy en contra, para que se resuelva respecto a la improcedencia de esta demanda.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto también es en contra** en congruencia al expediente Pleno 160/2015 donde la propia Ponencia niega la admisión de una demanda contra el pago de horas extras, incluso hasta la Sala de Origen aquí en Pleno vota contra la procedencia de horas extras y la demanda nada más se admite por horas extras en la Sala, lo que me sorprende pero bueno.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del Proyecto. **(voto corregido para quedar a favor del proyecto)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En atención a lo anterior se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **608/2015**, a efecto de revocar el auto y desechar la demanda.

RECLAMACIÓN 884/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 632/2015 promovido por Félix Alberto Ibarra Vázquez, en contra del la Oficina Recaudadora Fiscal Foránea Numero 021 de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo
SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido**, yo estoy a favor de la revocación y de la admisión por lo que ve a los requerimientos de multas inclusive y para fortalecer esta posición pues al corroborar que se han iniciado los procedimientos y que ya se realizó un embargo de bienes, lo cual actualiza ese otro párrafo de la fracción con la que en algunos proyectos se desecha la demanda, cuando dice que se trate de actos de imposible reparación y en contra porque no se dice, aunque de actuaciones se advierte, si viene por su propio derecho, pero hay que establecer que en los requerimientos correspondientes de la Autoridad se señala al actor como Presidente Municipal y esto no se dice en ninguna parte del proyecto, no se advierte, no se señala, ni tampoco se razona porque no se admite respecto de las multas, entonces vuelvo a insistir y como una inquietud compartida y una mecánica de trabajo en revisar exhaustivamente los reenvíos porque las Salas al recibir los autos del Pleno con omisiones, no podemos rebasar la litis de lo resuelto y es una gran responsabilidad que todos tenemos, de leer y de hacer nuestros reenvíos lo más claro que se pueda, por eso mi voto dividido.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, para efectos de revocar la resolución de origen, pero para el efecto de establecer que este Tribunal carece Constitucionalmente de cualquier jurisdicción o competencia, para atender asuntos que tienen que ver con la imposición de multas procesales derivadas de un juicio burocrático Estatal, amén de que la Alzada se distingue por ser el Superior Jerárquico siempre el que revisa las resoluciones de sus inferiores a menos de que el Tribunal de Arbitraje ya esté dentro de esa hipótesis.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Con mi voto Dividido**, en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En virtud del empate, y en virtud de que el de la voz tiene abstención, ejerce su voto de calidad el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena y se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **884/2015**.



RECLAMACIÓN 914/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 43/2014 Promovido por David Suárez Córdova, en contra de Agentes Viales de la Secretaria de Movilidad, Agentes Viales de los Ayuntamientos de Guadalajara y Zapopan, Jalisco Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, para declarar fundados los agravios de la autoridad.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **914/2015**.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 678/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1064/2014 Promovido por "Radiomovil Dipsa" S.A de C.V, en contra de Sindico Municipal de Tlajomulco de Zúñiga y otras, Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo
SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido**, en contra de lo establecido en el primer apartado del proyecto en donde resuelve lo relativo a que la naturaleza de este juicio solo permite la revisión de actos que se acompañen y una vez analizados se atiendan. El proyecto dirime dos cuestiones, lo de actos futuros inciertos y lo de la suspensión, en la relación al primer punto estoy en contra, y estoy a favor de lo relativo a la concesión de la medida cautelar.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **678/2015**.

RECLAMACIÓN 856/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 218/2015 Promovido por Juan Luis López Navarro en contra del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco
Ponente: Juan Luis González Montiel, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido**, primero al ocuparse el proyecto de actos que la Sala de origen no atendió,



Tribunal
de lo Administrativo

realmente por razones distintas está confirmando y lo cual modifica las razones primigenias, entonces sería una modificación porque atiende a actos de procedimiento anteriores que señala aquí se impongan de manera extemporánea, ese sería mi primer punto de mi voto dividido, y en este punto estoy en contra y también de otra situación, en la argumentación y la variante que presenta aquí el acto, me hace por una parte estar a favor de confirmar el desechamiento, por otra parte en contra de la argumentación de la fundamentación y motivación por lo siguiente: yo sostengo que el concepto de definitividad es más allá de que se trate de la resolución ultima concluyente de un procedimiento que no tiene contemplado un medio de impugnación etcétera, porque estamos obligados a atender actos de molestia, la diferencia entre actos en los que hemos atendido en su admisión y en su resolución por ejemplo de Municipios en los que se imputa una infracción, se señala ya la falta administrativa correspondiente etcétera, y con la que estamos viendo en este momento es que en aquellas es una sola instancia, es un acta en donde se le apercibe inclusive a la particular en un término perentorio para que acuda, aclare y si no se le impondrán las sanciones correspondientes, la diferencia con este, es que aquí si anuncia el inicio de un procedimiento, en lo cual si nos debemos adelantar, no sabemos que vaya a suceder en su substanciación, aunque aquí si se acusa ya y se dice estar invadiendo su servidumbre, lo cual para mí sería suficiente como acto de molestia, pero con la diferencia de que aquí abren y ordenan abrir un procedimiento.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Mi voto dividido, a favor para que se confirme el desechamiento pero por otra fundamentación, es la vertida en el artículo 29 de la Ley de Justicia Administrativa en su inciso V.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto (Ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud del empate, el de la voz ejerce su voto calidad y se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **856/2015.**

RECLAMACIÓN 901/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 252/2015 Promovido por Ana Rosa Arellano Arriaga, en contra de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco y otra Ponente: Magistrado Horacio León Hernández: resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.



- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **901/2015**.

RECLAMACIÓN 903/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 752/2015 Promovido por Alfredo Mauleon Martínez en contra de Fiscalía General del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- **El presente Proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

RECLAMACIÓN 931/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 821/2015, promovido por José Eduardo Muñoz Chamorro y otros en contra de Fiscalía General del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo
SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **931/2015**.

RECLAMACIÓN 932/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 733/2015 Promovido por Raymundo González Zavala, en contra del Presidente Municipal Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otros, Ponente: Adrián Joaquín Miranda Camarena resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En atención a lo anterior se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **932/2015**, a efecto de confirmar la resolución impugnada.

RECLAMACIÓN 935/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 935/2014 Promovido por Consorcio Pisuerga S.A de C.V, en contra de Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **935/2015**.

RECLAMACIÓN 955/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 170/2015 Promovido por María Elene Castro Avalos, en contra de la Oficina Recaudadora Fiscal Foránea número 080, de la Secretaria de Planeación, Administración y



Tribunal
de lo Administrativo

Finanzas del Estado de Jalisco y otra, **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto**, para confirmar, específicamente por lo señalado en el artículo 67 fracción IX, inciso B de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, por eso mí voto en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **955/2015**.

RECLAMACIÓN 957/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 820/2015 Promovido por Ramón Patiño Rodríguez y otra en contra del Fiscalía General del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **957/2015**.

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 486/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 476/2013 Promovido "Flota Constructora, S.A de C.V" en contra del Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y otras **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque el auto es del 30 de agosto del año 2013 el escrito de reclamación es del 31 de octubre del mismo año y se provee hasta el 13 de mayo del año 2014, el 22 de octubre del 2014 contesta los agravios y hasta el 13 de octubre del año 2015 se resuelve, por eso existe caducidad, incluso en el procedimiento también existe caducidad.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **486/2015**.

RECLAMACIÓN 677/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1118/2014 Promovido por Jorge Antonio López Martínez en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan Jalisco **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto,** porque en el caso particular existe caducidad de la instancia porque los autos quedaron en estado de sentencia desde el 23 de febrero del año 2015 y se resuelve hasta el 13 de octubre del año que cursa.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **677/2015**.

RECLAMACIÓN 768/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 568/2014 Promovido por "Banco Santander (México)", S.A. de Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, Departamento Fiduciario en contra del Notificador y Ejecutor Fiscal Paulo César Bautista Rodríguez, adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y otras, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:



mSIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- **El presente Proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

RECLAMACIÓN 844/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 811/2014 Promovido por José Guadalupe Edgar Robles González en contra de la Fiscalía Central del Estado de Jalisco y otro, Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- **El presente Proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 605/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 71/2011 Promovido por Movicreto, S.A de C.V en contra de Contraloría del Estado de Jalisco y otra, Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- **El presente Proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 930/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 114/2011 Promovido por José Antonio Tatengo Ureña en contra del Congreso del Estado y otras Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, en primer lugar porque para que opere un recurso se requiere que la autoridad hay negado el derecho, aunque la Ley de Justicia es atípica por cuanto a que dice que cuando admite o cuando niega, aquí el problema es que en relación a las pruebas no se le dijo que no, como tampoco se le dijo que si, cuando formula el pedimento de las escrituras públicas dice la Sala literal lo siguiente: dígame que es facultad de este Juzgador determinar la procedencia de medios de convicción que puede ser necesaria para el conocimiento de la verdad, artículo 49 de la Ley de Justicia Administrativa, donde esta ese charro para la procedencia del recurso, no le dijo que no, ni le dijo que si, nada más le dijo eso, que es una facultad del juzgador, pero no le dijo no te las admito o si te las admito, y yo creo que en su caso la Sala de origen en su procedimiento tendrá que pronunciarse sobre la admisión o no admisión de esos testimonios, y luego por otro lado de las constancias que yo tengo aquí a la mano, constan esas escrituras públicas en foto copia simple, conforme a los principios de la prueba documental, las foto copias simples de documentos públicos, salvo prueba en contrario, hacen prueba plena, y no esta negada su admisión, como nosotros nos vamos a avocar a un Recurso, donde no existe un desechamiento de la prueba, nunca se lo negó, aquí esta literal lo que dice la Sala, a lo mejor les falto: no ha lugar y en relación a esas probanzas dígameles que como motivación es facultad del Juzgador determinar; no le dijo nada, punto y seguido en relación a esa petición, es facultad de este Juzgador determinar la procedencia, pero si se las admite o no, no le dijo nada, y luego el último tema porque no sé si aquí existe agravio o no, porque no lo encuentro, por que se meten a abordar el tema de la perdida de la requisitoria o del exhorto para el emplazamiento de las autoridades, es un tema tan sencillo, tan sencillo pero qué difícil es pensar como abogado, lo voy a decir de la siguiente manera, cuando se extravía una actuación no es un tema de dimes y diretes de que quien lo tiene, dame el acuso, infórmame quien lo recibió a qué hora lo recibió, tan sencillo como lo siguiente, primero es potestad de la autoridad abrir el incidente de reposición oficiosamente, no requiere de petición de partes y dos, las partes también están en su derecho de poder solicitar la reposición, porque durara casi dos años y medios la discusión de dónde quedó la bolita, es como el juego de los que timan ahí en el mercado de San Juan de Dios, donde está la bolita, donde está la bolita, pues yo creo que esto no es lo que corresponde a un Tribunal discutir desde el 2012 donde quedo ese exhorto, si se hubieran dedicado a la reposición lo



Tribunal
de lo Administrativo

hubieran resuelto en un mes y tuvieran la solución del problema, y la otra situación es que, yo no veo en que fundamento estriba requerir a la Autoridad demandada para que diga si fue emplazada, yo la verdad lo desconozco, no sé donde venga es razón y el fundamento para requerir, si está perdido el exhorto pues nada mas era reponerlo, porque ustedes también aquí se meten a aboradad ese tema que no encuentro ninguna razón jurídica para establecer lo que aquí vienen a narrar y decir, proveyendo no se encuentran las constancias pretendidas a los emplazamientos, eso que tiene que ver, pues si no están es abrir un incidente de reposición conforme lo manda la Ley y se acabó y se repone, y el otro tema del otro recurso de las documentales, pues nomas díganme en que parte del acuerdo le dijeron que no estaban admitidas para recurrir, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **930/2015**.

RECLAMACIÓN 934/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 156/2015 Promovido Martha Alejandra Ponce Alcaraz en contra del Director General de Protección Ambiental de la Dirección de Regulación de Emisiones Vehiculares, Dependientes de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto,** para revocar el auto de la resolución de origen, en este tipo de asuntos ha quedado claro que la parte promovente tiene un derecho adquirido que no puede ser desconocido y que si bien es verdad que aquí es un hábito cada semana modificar el criterio a cerca del criterio del



Tribunal
de lo Administrativo

concepto de la medida suspensiva, porque en algunos casos contando con todas las autorizaciones es improcedente y en otros sin contar absolutamente con ningún documento que le justifique la tutela de un derecho aunque sea presuncional, conceden las medidas y en este caso si el taller en vía de que se resuelva o no su legitimación para ser considerado en el tema de los hologramas por lo que ve a la verificación, pues tiene el derecho de poder enajenar lo que ya adquirió, y no es un principio como lo dijo una vez un proyecto que contra los principios elementales de la teoría de las obligaciones, el hecho de comprar no significa tener, yo no digo eso, lo digo en sentido contrario, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **934/2015**.

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 979/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 788/2015 Promovido por David Moreno Muñoz en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco **Ponente: Magistrado Armando García Estrada,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **979/2015**.

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 552/2014 C.E.A

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 182/2014 Promovido por Mauro Arturo Cárdenas Camarena, en contra de la Jefa de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Puerto Vallarta, Jalisco, Tercero: Centro Vacacional Jalisco A.C. y otros, **Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto, en mi opinión no se está cumplimentando la ejecutoria en sus términos porque si bien se reconoce la competencia del Tribunal de lo Administrativo como lo dice la ejecutoria, para conocer este tipo de pretensiones relativas a la pretensión de nulidad de asientos registrales, bajo la consideración del actor de que se violan principios rectores de la actuación del registro público, el abordaje de la no afectación del interés jurídico en mi opinión no es materia del estudio de este tema de reclamación sino en todo caso de la sentencia de fondo que se llegue a pronunciar en donde habremos de determinar si hay o no dicha afectación.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto**, también estoy en contra para efecto de que se declaren fundados los agravios de la recurrente y se admita la demanda, ese sería mi voto en contra.

En atención a lo anterior se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **552/2014**, a efecto de declarar fundados los agravios.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 4/2015 C.E.A

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 357/2014 Promovido Héctor Chumacero Mendoza en contra del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. . **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque en el caso particular la ejecutoria establece que las razones que sirvieron de base para desechar no pueden ser reiteradas y que se establezca las razones por diferentes motivos por los cuales es improcedente y como siempre he dicho, Secula Seculorum, es más fácil decir que sí que no, por eso mi voto en contra,

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **4/2015 C.E.A.**



Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

6.1 En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: se turnaron unos expedientes de engrose que aparentemente generan una urgencia la cual desconozco en qué consista, que tienen que ver con sentencias de enero del 2014 dos mil catorce, otra sentencia si mal no recuerdo es del mes de junio y otra del mes de octubre, una de ellas por cierto, duró en la ponencia aproximadamente 2 dos años, porque es una resolución del 2011 dos mil once, y me la llevaron y aparentemente me dijeron que ya la había revisado lo cual es totalmente falso y según me dice el encargado de engroses, que hay una urgencia no sé de qué, pero yo voy a formular mi voto por separado porque no estoy de acuerdo en los términos en que se generó el engrose. Luego quieren hacer un informe, y van a investigar cuantos hay pendientes han dicho eso desde hace 2 dos años y no hacen nada. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Pueden hablarle a Juan Miguel? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Para qué lo quieres aquí?, ¿Qué va a decir? A mí no me sirve de nada, eso no soluciona el problema. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Pues para ver qué está pasando. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pues ya lo sabes, que no lo quieras resolver es otra cosa, sin no tienes estadísticas, no sabes quién lo hace, ni qué hace, así no se va a arreglar nada.

6.2 En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: vamos a ver los reenvíos, nos da cuenta Secretario por favor. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos Hugo Herrera Barba**: es un oficio que remite el Magistrado Armando García Estrada de fecha 2 dos de septiembre del año en curso, mediante el cual hace del conocimiento al Pleno de este Tribunal, que se dictó un acuerdo en la Sala respecto del Recurso de Reclamación 204/2015, respecto del juicio de nulidad IV-40/2013, recepcionado el pasado tres de julio, sin embargo la resolución de mérito a que refiere en el párrafo que antecede, la misma no determina el criterio jurídico a que debe de alinearse esta Sala, para los efectos de llevar a cabo el desahogo de la prueba testimonial a que refiere dicha resolución, esto en atención a que la misma carece del auto de reenvío, que resulta elemental para que esta Sala no incurra en el desacato y cumpla a cabalidad la resolución materia del Recurso de Reclamación. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí el tema es turnarlo a la ponencia para efectos de que él pueda determinar, porque ahí expresamente dice que no se admite otro auto porque sería de manera oficiosa, vamos de una vez sacando todos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: sería el mismo tratamiento para todos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero a ver, si vamos a enviarlo a la ponencia a ver qué opina pues no vamos a



Tribunal
de lo Administrativo

salir del mismo problema, eso no tiene nada que ver, yo puedo decretar autos o acuerdos oficiosos y contra esos, si cabe la reclamación lo voy a enviar y si no están de acuerdo tienen que hacer el auto del reenvío, eso no tiene nada que ver, hasta suena mal decir eso, es que es oficios por eso no hay reenvío, ¿en dónde dice eso?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: yo estoy diciendo lo que dice el proyecto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por eso, y no es correcto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: porque en ese tema tú habías desechado la prueba por falta de interés jurídico, te la revoca de manera oficiosa diciendo que debes continuar con el desahogo de la misma. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: además hay otro tema, que no están viendo que prueba es, porque esa ya está desahogada. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: a ver, ¿cuál sería el siguiente tema?. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: es otro oficio que remite el Magistrado Horacio León Hernández, haciendo del conocimiento del Pleno que con fecha ocho de junio de dos mil quince, se recibió oficio 1500/2015 suscrito por el Secretario General de Acuerdos mediante el cual remite copia certificada de la resolución del Recurso de Apelación expediente 544/2014 en donde se está solicitando que el Magistrado Horacio León Hernández concediese el auto del reenvío señala por una parte, que existen diecisiete terceros interesados y al mismo tiempo solo ordena requerir a la autoridad actora, al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, que anexa en un tanto copia simple del escrito inicial de demanda además del escrito mediante el cual cumple las prevenciones, lo cual impide a este juzgador realizar el emplazamiento correspondiente. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí lo que falta es emplazar; mientras que en el tema del Magistrado Armando García Estrada, el tema es que no hay auto de reenvío, aunque yo veo que la propia resolución dice que se debe continuar con el desahogo de la prueba pero dice el Magistrado que ya está desahogada. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ese es otro tema, el del reenvío es otra cosa, vamos viendo el punto total del problema, no existe auto del reenvío, punto, no es necesario, díganlo y ya no pasa nada, es que a todo le dan vueltas y pura pérdida de tiempo, tienen dos meses con el expediente y no saben dar la cuenta de lo de la primera Sala, que es lo que están pidiendo y si damos cuenta en tres meses es lo mismo, quieren adivinar en lugar de leer. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: bueno, vamos haciendo algo, si todos están de acuerdo, este tema del Magistrado Armando García Estrada, lo turnamos a la ponencia a efecto de que se realice el auto de reenvío, es la única salida que le encuentro o decidir si así lo dejamos y va a ser un problema para la Sala Unitaria, es algo atípico, ¿qué opinan ustedes?. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: yo estaría de acuerdo con la propuesta de la mayoría, entiendo la posición del Magistrado Armando García Estrada y Magistrado Horacio León Hernández, a mí me ha pasado lo mismo, pero en el caso de mi ponencia lo hemos resuelto, ahora si entiendo la problemática pero considero que sería un mayor conflicto procesal, a la mejor ciertas cuestiones se pueden solventar en la misma Sala pues que lo haga, otros casos en donde considere el Magistrado que no se puede, como en este caso, pues traerlas al Pleno, mi opinión es que lo resuelva la Sala. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo no puedo hablar del caso específico sin hablar de todo lo demás, lo que es idéntico es el tema de un asunto ya proyectado, votado en Pleno, devuelto a Sala para su ejecución y que



Tribunal
de lo Administrativo

cuenta con un escrito de quien debe acatarlo, señalando puntos que le impiden asumir plenamente el contenido del mismo, eso es idéntico, es mi caso y yo señalé ahí que cualquier cosa que se pueda pensar, debe ser por parte del Pleno y no del ponente resolver y votar algo que contradictoriamente la Sala de origen le revoca su determinación y ahora le dice, componla tú, asume funciones jurisdiccionales que no te corresponden, has lo necesario para que quede bien, yo en lo que no estoy de acuerdo es en ponderar aquí el tema de exhibir o no exhibir las deficiencias en la lectura, la votación o los errores humanos, eso para mí es secundario, tampoco es el tema de ponderar el mal menor, es el tema de hacer las cosas correctamente, el tema de que el único que puede resolverlo es el Pleno, lo que no está previsto en la norma, en nuestro Reglamento, es si esto abre otra vez un turno para el ponente que ya lo presentó o si es una decisión de Pleno porque no estamos lamentablemente en el caso de la aclaración oficiosa, pero creo que el Pleno, ahí si tiene las facultades para enmendar, corregir y precisar lo que la Sala debe acatar, el único que no es el Magistrado de origen, porque yo les dije, vamos al contrario, el día que llegue un reenvío de mi desagrado pues yo lo compongo como me parezca y ya, lo que no se conceda yo lo concedo, al cabo ya me dijeron que en uno si se puede, pues en todas, es que en lugar de pensar en el mal menor o de exhibirnos, piensen en la responsabilidad del juzgador de Sala de andar desacatando las decisiones de su superior, a lo mejor piensan así. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: cuando yo hablaba de exhibirnos no hablaba de los errores de nosotros, sino jurídicamente que va a pasar. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: eso es lo que quiero que resolvamos, yo lo planteo al Pleno porque es el único facultado, la sentencia de ese oficio que ya se discutió, no llegamos a nada pero yo me sostuve que no podíamos hacer enmiendas, ahora, si el recurso en un caso típico o atípico, se turnó en una año, se envió en otro, se envió a la Sala en ocho meses y luego le vamos a decir al justiciable, espérate, vamos a corregirlo, es cierto, pero es preferible que esté preciso y congruente, ¿quién debe hacer la propuesta de enmienda y con qué facultades y quien lo va a votar? . En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo entiendo que estamos en una situación completamente atípica porque no tenemos la valentía de resolver el problema de origen de fondo, esto tiene solución de hecho es primer vez que veo pues si algunos veces se regresan los proyectos en Supremo Tribunal, para hacer correcciones de gramática o algunas situaciones nada mas de palabras o de haber incrustado un párrafo que no correspondía a una resolución, el problema es que aquí desde la discusión que se da de los proyectos hoy tu lo dijiste, en el tema de cómo admiten las pruebas de inspección, ese es un problema de origen que no es posible que por una situación estrictamente de capricho o sentimental, estén lanzando los proyectos como los están presentando ósea, y si dijeras bueno, el punto jurídico yo estoy de acuerdo, ese no lo estamos discutiendo que revoquen lo que quieran eso no lo vamos a discutir porque unos no tienen porque compartir mi criterio o tu criterio pero cuando menos si van a hacer algo que cuando menos lo hagan jurídicamente procesalmente aseado, para que tu lo puedas ejecutar, esa es la solución del problema no de que manera lo hacemos ahorita, si desde que estamos aquí en la discusión estamos diciendo, estamos comentando la serie de omisiones que se tienen y no cuenta nada, no se dice nada y después cuando llegan contigo es cuando tu dices bueno pues como le voy a hacer con esto, ósea es



Tribunal
de lo Administrativo

incredible entonces el problema es que no se quiere adquirir la responsabilidad de que la gente que es responsable de estas situaciones graves por falta de conocimiento por falta de cultura jurídica, porque bueno una cosa es querer ser poeta jurídico y otra cosa es ser de infantería literaria o de infantería jurídica, eso, eso es otra cosa he? y esa el problema es que cada semana ,cada semana es el mismo problema en los mismos expedientes en los mismos casos y no sucede nada, entonces si se que el mayor problema es esto y todo lo que se puede derramar si seguimos trayendo expedientes que tenemos allá, eso no es lo correcto yo lo se, pero también como le vamos a hacer? ósea esta por un lado la opinión de decir, que lo resuelva la Sala pues si yo les voy a decir, se los he dicho en las pruebas periciales, estoy esperando nomás que trascurra en cada uno de esos juicios donde revocan para admitir prueba pericial sin cuestionario, sin perito etcétera y dicen que lo designe tres días antes de la audiencia, pues para empezar no puedo señalar fecha para una audiencia porque es un requisito Sine qua non que esta integrada la prueba, si no fue integrada nunca voy a noticiar y nunca se da el termino de los tres días y que va a pasar pues decreto caducidad y que les vaya bien, eso estoy haciendo, por que? ahí ni modo de decir bueno es tema jurídico yo lo respeto esta bien nomás en Sala esa es la ejecución que le puedo dar, porque yo no puedo señalar fecha de una audiencia para citar a quien? nomás díganme, señalo fecha de audiencia para citar ¿a quién?, ¿a quienes voy a citar? una audiencia es porque esta integrada y están identificados los que deben intervenir, y el problema es que también en algunos engroses vienen con esta serie de situaciones por que hay gente que ya estuvo en Ponencias y trae esa influencia y sigue haciendo lo mismo en los engroses, ósea es un tema esto que tiene que ver con el trabajo que se hace aquí, porque no estaríamos en esto si imaginense nomás como estamos viendo que lo que ya esta resuelto y entre comillas revisado, otra vez se vuelve a revisar porque me equivoque, pues que calidad de trabajo estamos haciendo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** este caso en especifico, cuando lo votamos, venía hasta subrayado y negritas el tema de que se dejara sin efectos le acuerdo impugnado, no había necesidad de votar otro, así lo votamos, dado a que el revocado fue dictado de manera officiosa y debiendo seguir las medidas necesarias para el desahogo y remisión de la requisitoria a cargo del testigo faltante, aquí tengo la información por ti, de que se desahogó ya la audiencia. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** pues si, si mal no recuerdo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** vamos haciendo lo siguiente, hay que ver causas atrás, me queda claro el tema de los reenvíos es un tema recurrente, checarlo con más cuidado en ese punto, en el caso de la prueba pericial vamos a tener un conflicto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** la inspección judicial que es una crisis, el desahogo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** yo sé que el Magistrado de origen no puede opinar esas cuestiones, pero si valdría la pena irlo viendo sin que sea tema de voto, y cuando veamos que está bien pues retirarlo, decir vamos a darle una pensada, porque a veces si vamos a estar en la posición de sostenernos porque yo lo digo, al final del día vamos a estar todos conflictuados, hacia adelante yo propondría que viéramos esta cuestión, hacia atrás vamos siendo casuísticos, si en este tema del Magistrado Armando García Estrada, ya se desahogó la audiencia y pudiéramos verificar el tema del desahogo de la audiencia, darle una salida por ese lado, de aquí en el futuro en el tema del reenvío, escucharnos, sobre todo en el el que va a ejecutar la



Tribunal
de lo Administrativo

resolución del Pleno. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no sé qué piense Horacio, pero yo creo que eso es peor, imagínense nada más, de por sí la tarea de revisar las ponencia donde tenemos el deber de estar atentos y todavía revisar de las que yo soy origen, pues está difícil que me ponga también a hacer eso, pues mejor yo hago todos los proyectos, eso es algo fuera de toda razón y congruencia, como voy a revisar lo que están haciendo de mi Sala, yo tengo un impedimento, como va s a opinar, yo creo que más bien hay que pedirle al ponente que revise su trabajo, para que no nos afecte cuando llegue el reenvío, esas son las palabras en castellano. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: entonces, tú lo mandas pero si buscas una solución. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo lo hice a raíz de que escuché que habías enviado unos oficios, el tema es sencillo, tiene que ver con quien da la cuenta y de quien revisa cuando vota, así de sencillo, esto no tiene vuelta de hoja, si en ese rubro no vamos a adquirir la responsabilidad nosotros, pues va a seguir pasando esto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en relación al oficio que presentas, me queda clara la propuesta que haces la cual comparto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es el mismo caso de Horacio, no lo individualices, la pregunta es, los que estamos enviando oficio ¿qué respuesta tenemos?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: si pero aquí si ya tienes desahogada la audiencia no hay tanto problema, el caso de Horacio es diferente. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que es un tema que se sale de toda razón y toda lógica. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: aquí dice, "lo cual impide a este juzgador ordenar el emplazamiento a la totalidad de los interesados en el juicio, por otra parte, dicho auto de reenvío no establece la consecuencia procesal para la parte requerida en el cumplimiento, siendo ambas omisiones partes determinantes que no le da al legislador de primera instancia, añadir o resolver rebasando la Litis por lo resuelto al Tribunal de alzada al que me dirijo, por lo cual solicito la aclaración correspondiente. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: ¿son los mismos oficios?, ¿son dos asuntos con diecisiete terceros?, son distintos, yo recuerdo que vote en contra, a ver, vamos desahogando esto, yo sería de la idea de mandar un oficio en un punto de acuerdo a todos los Secretarios de Ponencias de Pleno, para darles la instrucción de tomar especial cuidado y las medidas necesarias en los asuntos donde se conozca del tema de autos de reenvío, para llevar a cabo el debido tramite, ¿están de acuerdo?, entonces, con motivo de estos dos oficios, se envía una circular a todos los Secretarios para que tengan especial cuidado con el tema del reenvío tomando en cuenta el desahogo de las pruebas como si fueran de ellos mismos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: que se pongan a estudiar mejor; yo creo que si no va a haber solución al problema porque sé que es muy complicado, yo prefiero retirar los acuses y que no quede constancia de nada, porque nos vamos a exhibir horriblemente con estas cosas, de por sí. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: fijate que muchas veces, le das prioridad al tema jurídico y al reenvío lo dejas ya como si fuera un hecho. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: es el problema que nos está generando, hay que tener cuidado en eso, vamos haciendo la circular, yo creo que vale la pena enviarla a los Secretarios y que la reciban y quede constancia, contestando nada más el oficio de Horacio porque Armando lo va a retirar. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que si



Tribunal
de lo Administrativo

no lo retira él va a ser el mismo problema. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo creo que valdría la pena generar unas jornadas de capacitación a los Secretarios sobre dos temas concretos, los temas procesales y los temas de argumentación y redacción jurídica, urgente. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: ¿tú lo organizas?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: vamos haciéndolos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: pero a ver, ¿qué vamos haciendo con estos oficios? Los retiras. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: tenemos que compartir una postura, yo no quiero ser el único en la lista. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el problema es que con que fundamento las ponencias van a resolver lo que ya está resuelto y votado por el Pleno. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: te pregunto a ti, ¿cómo lo vas a instrumentar?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: vamos a tener que hacer lo que no dijo, pero no decir, tú la admitiste, yo no la admito, si me dice que la admita aunque esté desahogada, pues la voy a admitir y la voy a volver a desahogar. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, si quieren que se cancele, se cancela, estoy de acuerdo, estamos destrabando cosas. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces, mandamos un oficio en un punto de acuerdo a todos los Secretarios de ponencia de Pleno para efectos de que tengan especial cuidado en el tema de reenvío. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, no es de reenvío, es de origen. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: pues si, en su trabajo pues, nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor de la propuesta.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor de la propuesta.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de la propuesta.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA **A favor de la propuesta.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor de la propuesta.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor de la propuesta.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos la propuesta para que se instruya lo antes posible a los Secretarios con la circular del punto de acuerdo.

- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**



Tribunal
de lo Administrativo

7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 20/2015** presentada por Asociación Mexicana de Trabajadores de Auto transportes Aéreos, Transportes Similares y Conexos de la República Mexicana, a través de su apoderado legal, Carlos Antonio Ortiz Vargas, bajo los argumentos de que compareció en el año 2009 dos mil nueve, a demandar una serie de infracciones que levantaron a sus unidades de transporte públicos, se turnaron a la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo, en donde se declaró finalmente la nulidad lisa y llana de dicha resolución, por lo que ahora hacen valer la responsabilidad patrimonial por la cantidad de \$1,237'918,500.00 (mil doscientos treinta y siete millones novecientos dieciocho mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de daños, que están haciendo valer aquí en la demanda, la parte actora presenta su demanda pero sólo acompaña un escrito en donde solicita copia certificada a la autoridad que se pronunció en sede administrativa, y de la cédula de notificación mediante la cual les notificaron, mas no existe ningún otro documento fundatorio, que en este caso sería la solicitud ante la sede administrativa, así como que presente copias necesarias para traslado, ello en virtud de que no anexó ninguna copia a su escrito inicial. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Propongo que se requiera por la solicitud presentada en sede administrativa, así como tres tantos para traslados, previo a admitir este procedimiento de responsabilidad patrimonial, aunque yo pienso que el apercibimiento en este caso debe de ser para no tener por presentada si no la acompaña, porque para mi es la medida de su pretensión, que no conocemos. Así sería la propuesta.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **requerir para que exhiba la solicitud presentada en sede administrativa previo a admitir la demanda, así como tres tantos de copias, necesarias para traslado, bajo el apercibimiento de que si no la acompaña, se tendrá por no interpuesta la demanda.**

7.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de un oficio que remite el Magistrado Horacio León Hernández, de una demanda de Responsabilidad Patrimonial debido a que se hizo un registro indebidamente de un juicio de nulidad, debiendo ser de **Responsabilidad Patrimonial**, correspondiéndole el número de expediente **22/2015**. Es un asunto donde vienen reclamando que se hizo una subdivisión de un terreno en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con motivo de una sucesión testamentaria, y afectó derechos de los actores, se ordenó el registro de esa subdivisión y finalmente lo desposeyeron a los actores, y la propiedad se la quitaron. Una subdivisión y finalmente ellos van y hacen las gestiones y los reclamos, y resulta pues que esa subdivisión fue indebida, y ahora vienen reclamando el pago de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.). Ellos hicieron su solicitud en sede administrativa ante el municipio de Tlajomulco, y Tlajomulco sí recibe la solicitud y se pronuncia y dice que resulta el trámite de reclamación, se desecha, por extemporáneo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Extemporáneo porque lo presentó fuera del año a que refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial? En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** Si, lo



Tribunal
de lo Administrativo

que pasa es que estos hechos que vienen narrando son ya del año 2011 dos mil once. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Pero ahí en la resolución debe de decir por qué está fuera de término. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** Pero cómo se enteró? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Entonces la subdivisión la hizo por oficio la autoridad? En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** No, fue con motivo de un procedimiento de juicio sucesorio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Bueno, lo desecha por extemporáneo pero esta persona no se enteró, porque la subdivisión fue muchos años atrás, y la persona dice que se acaba de enterar, de todos modos lo que yo siempre he planteado, estos temas cuando se desecha de entrada el trámite de responsabilidad patrimonial en base a una jurisprudencia que ustedes ya conocen, la propuesta es desecha en base a la jurisprudencia del 2011 dos mil once, que establece que no procede el juicio de nulidad contra una resolución que desecha admitir el trámite de responsabilidad patrimonial en sede administrativa, esa es la propuesta.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron desecha la solicitud de responsabilidad patrimonial, en base a la jurisprudencia cuando no resuelve de fondo.

7.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdo **Licenciado Hugo Herrera Barba:** doy cuenta al Pleno de una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 23/2015**, demanda a la Fiscalía General del Estado, es un asunto donde hubo un accidente de tránsito, falleció una de las personas que sufrieron el accidente, vienen reclamando el pago de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) en este asunto sí comparecieron en sede administrativa, ya se resolvió el asunto, fue desechada obviamente la reclamación. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se resolvió o se desechó? En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos: Negó la reclamación, negó el pago en virtud de que al decir de la parte actora, viene el actor en representación de su menor hijo por su propio derecho y como albacea, no está acompañando el juicio de sucesión testamentaria y viene reclamando el pago de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) por daño. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Cómo testamentaria? Si es menor de edad no puede ser testamentaria. Pero un menor no puede ser testamentario, tiene que ser intestamentario. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** Si, intestamentario. Entonces se abre el juicio sucesorio, nomás no está acompañando el nombramiento que le dan de albacea, viene por su propio derecho y en representación, mas bien, en carácter de albacea de su menor hijo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Habrá que requerirlo por la representación que ostenta. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** Aquí ya se pronunció en sede administrativa es una negligencia que viene reclamando el actor, porque prescribió el delito. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** El ejercicio de la acción penal, el delito no está prescrito, prescribió el ejercicio de la acción penal, el ministerio público tiene un término para consignar. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** exactamente, y promueve a la vez una queja administrativa y la declaran fundada y le hacen una amonestación, y en base a eso viene a reclamar una responsabilidad patrimonial. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** la



Tribunal
de lo Administrativo

propuesta es requerir por el carácter de albacea que ostenta bajo el apercibimiento que no cumplimentarlo en el término de ley, se le tendrá únicamente por su propio derecho. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Díganle cuántos días no nomás el término de ley. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En cinco días. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Cuál es el sentido la prevención? En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Si no nomás tenerlo por su propio derecho. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: Es el albacea del a sucesión, viene por su propio derecho y en representación de su menor hijo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Es por la exhibición del recibo para que acredite que es el albacea de las sucesiones? Y respecto de lo demás? En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Es que nunca nos dan cuenta cuando cumplen las prevenciones. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: Es que en unas cumplen y en otras no. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Pues hay que dar cuenta. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Vamos haciendo que todos los cumplimientos de prevenciones sean plenarios, estoy totalmente de acuerdo, para que tomando en cuenta todo lo que sea cumplimiento, cumplan o no dar cuenta al Pleno para que el Pleno de la no admisión y vámonos. Están de acuerdo en esta cuestión? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Sí.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron requerir por la acreditación de ser albacea de la sucesión, bajo el apercibimiento que de no cumplir con ello en el término de 5 cinco días, se le tendrá únicamente por su propio derecho.

7.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdo **Licenciado Hugo Herrera Barba**: está un escrito presentado por la Licenciada Alejandra Garcidueñas Casillas, mediante el cual solicita al Pleno de este tribunal se pronuncie respecto a que la suspensión otorgada a la parte actora a través del acuerdo del veintiocho de agosto del dos mil quince, con motivo del amparo directo promovido por la accionante, ha quedado sin efectos, toda vez que el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa se declaró incompetente para conocer del juicio de amparo directo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: el tema es que se presenta un amparo directo, se otorga la suspensión par que no surtiera efectos la resolución, se declaró incompetente el Colegiado y lo remite a un Juzgado de Distrito, ya había hecho una solicitud idéntica, yo la contesté asumiendo que yo debía de hacerlo, me pronuncié respecto a que yo no puedo modificar el tema de la suspensión que decreté con motivo del amparo directo porque inclusive ya es competencia de un Juez de Distrito y no me permite resolverlo en estos términos, ella me pidió que lo hiciera del conocimiento del Pleno para que pudiera resolver el asunto, la propuesta que tengo sería la misma que ya resolví, en el sentido de decir que esto es materia del amparo indirecto y ellos pueden decretar, negar, impugnar o lo que tengan que hacer en el tema de la suspensión, no nos atañe al Tribunal. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero como nos vamos a pronunciar nosotros si quien tiene la potestad y quien da el trámite a los amparos directos es la Presidencia y a nosotros no nos consulta para



Tribunal
de lo Administrativo

otorgar o no otorgar una suspensión, por eso es que nosotros no tenemos ninguna legitimación para externar una opinión. En uso de la voz el Magistrado Presidente: está bien, entonces para contestar que es una facultad de la Presidencia y yo me voy a sostener en lo que ya contesté, en el auto de fecha siete de octubre del presente año.

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:35 quince horas con treinta y cinco minutos del día 13 trece de octubre del año 2015 dos mil quince**, se dio por concluida la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Septuagésima Sesión Ordinaria a celebrarse el día jueves 15 quince de octubre a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----